

**CONTESTACION DEMANDA . RECURSO DE REPOSICION EXCEPCIONES PREVIAS.
EJECUTIVA RADICADO 634-2021. DE ADRIANA SANABRIA MENDEZ CONTRA
WHITMAN VILLARRAGA Y OTROS**

Santiago julian Neira Marmolejo <aboganeira@hotmail.com>

Mié 17/11/2021 2:04 PM

Para: whitman.villarraga@montorysa.com <whitman.villarraga@montorysa.com>; pcci_gerencia@hotmail.com <pcci_gerencia@hotmail.com>; Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

ENVIO ANEXO, CONTESTACION DEMANDA RECURSO DE REPOSICION Y EXCEPCIONES PREVIAS
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE , ADRIANA SANABRIA MENDEZ CONTRA WHITMAN VILLARRAGA
VILLABONA, AZUCENA VILLABONA DE VILLARRAGA, SEGÚN PORDER CONFERIDO EN LLOS TERMINOS DEL
DECRETO 806 DE 2020, Y DEMANS CONCORDANTES,
AGRADECIENDO LA ATENCION PRESTADA
ATT
SANTIAGO JULIAN NEIRA
APODERADO
CEL 3005697330

Enviado desde [Correo](#) para Windows

SEÑORES

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL CON CONOCIMIENTO Y FUNCIONES DE PEQUEÑAS CAUSAS, COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA .
E. S. D.

REF: recurso de reposicion DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE ADRIANA SANABRIA MENDEZ CONTRA WHITMAN VILLARRAGA VILLABONA, y AZUCENA VILLABONA DE VILLARRAGA
Proceso:2021-634 proposición de excepciones previas .

SANTIAGO JULIAN NEIRA MARMOLEJO, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de BOGOTA D.C identificado con la cedula de ciudadanía No: 79.795.129 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No: 122526, del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación, del señor: **WHITMAN VILLARRAGA VILLABONA y la señora AZUCENA VILLABONA DE VILLARRAGA**; mayor de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, quienes actúan en nombre propio, en calidad de demandados, por medio de este escrito de manera respetuosa: se presenta contestación o respuesta de demanda y proposición de excepciones previas en contra de auto de mandamiento ejecutivo, según notificación envío citación 291 correo electrónico uno de los demandados

EXCEPCIONES PREVIAS,

Se presentan excepciones previas y recurso de reposición, en virtud del art 442 y art 100 código general del proceso a fin de ser resueltas, tales como :

1. existencia de cláusula compromisoria en el contrato principal se acuerda cláusula compromisoria la que establece que cualquier diferencia que surja por el incumplimiento de lo acordado deberá ser resuelto por un tribunal de arbitramento, por lo que es este el trámite que se le debe dar al presente asunto.
2. falta de jurisdicción y competencia, así mismo al existir la cláusula compromisoria la jurisdicción ordinaria no es competente para conocer del caso proceso ejecutivo que se presenta.
3. habersele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente que corresponde .

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 96 y ss . Art 100 y 442 del código general del proceso en concordancia con el art. 1625, núm. 2 y 1678 y ss del código civil y CODIGO DE COMERCIO, demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se decreten practiquen y tengan en cuenta las siguientes.

Las presentadas con la demanda

NOTIFICACIONES

El demandado: en Bogotá

AZUCENA VILLABONA DE VILLARRAGA demandante en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito en la ciudad de Bogotá calle 172 a No 21 a 31 casa segundo piso. Correo electrónico aboganeira@hotmail.com

DEL JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA ANTES JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

RESPETUOSAMENTE



Del Señor Juez, atentamente
SANTIAGO JULIAN NEIRA MARMOLEJO
C.C. NO 79795129
T. P. No 122526 del CSJ

Correo electrónico , registro abogado inscrito rama judicial aboganeira@hotmail.com

SANTIAGO JULIAN NEIRA MARMOLEJO

C.C. No. 79.795.129, de Bogotá D.C

T.P. No 122526, del C. S. de la J